

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de julio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00487-00

Declarar inadmisble el llamamiento en garantía para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

Aportar cada una de las documentales relacionadas en el acápite de pruebas, en especial la póliza en virtud de la cual le asiste el derecho de reclamar a la llamada el pago de la posible condena por cuanto dice contenerse en el link allí citado, pero no es posible abrirlo (No. 6º art. 82 CGP).

Remitir la subsanación de la demanda y anexos al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Janeth Britto', is written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez
(4)

J.R.